



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 502-MDA

Ate, 19 de Agosto del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Agosto del 2019, Presidido por el Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, Lic. Erasmo Segundo Cárdenas Obregón, visto el Dictamen N° 001-2019-MDA/CGA de la Comisión de Gestión Ambiental; y,

CONSIDERANDO

Que, según los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual lo determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de Políticas Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de ambiente a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y Plan Nacional de Educación Ambiental, como los instrumentos de obligatorio cumplimiento para la orientación de las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y de la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y, promover la cultura de la prevención ciudadana;

Que, el artículo 9°, inciso 7) de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

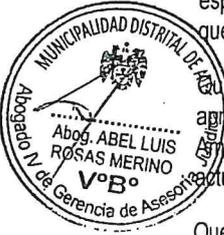
Que, la Municipalidad Distrital de Ate, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MDA/CGA, la Comisión de Gestión Ambiental recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza de Actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate 2019 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA-ATE), solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha estuvo presidida por el Teniente Alcalde, de conformidad a lo señalado en el artículo 4° del Acuerdo de Concejo N° 046-2019/MDA;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE 2019-2022





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 502-MDA



Artículo 1°.- APROBAR; la Actualización del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de Ate para el periodo 2019-2022, el mismo que como Anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 2°.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajos Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa EDUCCA - ATE 2019-2022.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Planificación Estratégica, asignar el presupuesto para la implementación del Plan de Trabajo Anual correspondiente, según lo aprobado en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Areas Verdes y Control Ambiental.



Artículo 4°.- CONVOCAR; la participación activa del conjunto de instituciones y organización locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico) en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Ate. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5°.- ESTABLECER; la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA ATE, así como procederá su actualización o reformulación.



Artículo 6°.- REMITIR; la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativas ambientales vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado de ambiente.

Artículo 7°.- DEJAR; sin efecto cualquier otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 8°.- FACULTESE; al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Artículo 9°.- DISPONER; se publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, el íntegro del referido Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

PORTANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ERASMO SEGUNDO CARDENAS OBREGON
TENIENTE ALCALDE ENCARGADO
DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate

2019-2022

(Programa Municipal EDUCCA-ATE)



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE**



La Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y cuyo objetivo es impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, habilidades y actitudes hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo mejorado y sostenible.



ÍNDICE DE CONTENIDO

I. TITULO DEL PROGRAMA..... 4

II. PRESENTACION..... 4

III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA..... 5

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA..... 5

 4.1 OBJETIVO GENERAL 5

 4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS 5

V. MARCO LEGAL..... 6

 5.1 NACIONAL..... 6

 5.2 REGIONAL..... 8

 5.3 LOCAL.....

VI. PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA..... 9

VII. POBLACIÓN OBJETIVO.....

 7.1 PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC) 9

 7.1.1 PERFIL DE UN PAC:..... 9

 7.1.2 FUNCIONES DE UN PAC:..... 9

 7.2 PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE) 10

 7.2.1 PERFIL DE UN PAE:..... 11

 7.2.2 FUNCIONES DE UN PAE:..... 11

 7.3 PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ) 11

 7.3.1 PERFIL DE UN PAJ:..... 11

 7.3.2 FUNCIONES DE UN PAJ:..... 12

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN: 12

 1. EDUCACIÓN AMBIENTAL..... 12

 2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL..... 12

 3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL..... 13

IX. ALIADOS..... 13

X. FINANCIAMIENTO..... 14

XI. REPORTE ANUAL 14





MISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE SOBRE LA CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Elaborar estrategias para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia que tiene su participación en la conservación del medio ambiente.



VISIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE SOBRE LA CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Promover el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales así como generar soluciones sostenibles.





I. TITULO DEL PROGRAMA

“PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-ATE 2019-2022)”.

II. PRESENTACION

El Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, establece en el literal h) , del numeral 127.2 del artículo 127 de la Ley N° 28611 , que la Educación Ambiental es algo básico a desarrollarse, con el fin de adaptar e incorporar conceptos ecológicos formativos mediante programas formales y no formales en diferentes niveles educativos.

Mediante el Decreto supremo N°016-2016 -MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA), aquí se definen estrategias como la implementación de programas, proyectos o actividades de educación ambiental donde participen todo tipo de entidades públicas privadas y otros para formar ciudadanos con cultura ambiental que promuevan el desarrollo sostenible entendiendo los problemas que actualmente nos aquejan por el calentamiento global.

Es por ello que la Municipalidad de Ate, en cumplimiento de lo expuesto crea el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, donde se asumen retos de tomar acciones de educación que promuevan la difusión de información ambiental de maneras diferentes, con el fin de sensibilizar a la población al cuidado y no contaminación del medio ambiente.

Para realizar el programa Municipal EDUCCA – ATE, se identificaron las principales causas de contaminación en el distrito, identificando la contaminación del aire y ruido por el parque automotor, también la del recurso hídrico principal que es el río Rímac y el mayor problema causado por los pobladores también, es el de residuos sólidos.

De acuerdo a los problemas identificados se elaboran estrategias donde exista interacción entre los pobladores y su municipio, con el fin de sensibilizar, capacitar y enseñar a mantener el distrito limpio y ordenado, creando compromisos entre los pobladores y su autoridad distrital.





III. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Ate.
- Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato
- **Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental**

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

4.1 OBJETIVO GENERAL

Generar una cultura ambiental, promoviendo el diálogo y el acuerdo a través de la participación activa de los distintos comités ambientales zonales del Distrito de Ate

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover la educación y la conciencia ambiental en todo el ámbito del Distrito de Ate
- Motivar a la población sobre las prácticas ambientalmente responsables en su vida cotidiana.
- Desarrollar charlas educativas y ambientales en Instituciones Educativas con la finalidad de construir una cultura ambiental responsable generando cambios positivos para el cuidado del medio ambiente.
- Reducir y mitigar los impactos ambientales mediante una gestión optima de residuos sólidos.
- Sensibilizar a la población para disminuir los niveles de contaminación producidos por los gases vehiculares provenientes del parque automotor, contaminación de la franja marginal y contaminación sonora.
- Diseñar e implementar participativamente espacios públicos de educación ambiental.





V. MARCO LEGAL

5.1 NACIONAL

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (Aprobado 26 Mayo 2003)**

Artículo 73, inciso 3 Protección y conservación del ambiente

(3.3) Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles

Artículo 82, Educación, Cultura, Deporte y Recreación incisos:

(6) Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

(13) Promover la Cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Artículo 36, incisos a,

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico;

Artículo 36, incisos d,

(d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente;

Artículo 36, incisos g,

(g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales;

Artículo 36, incisos h,

(h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles;

Artículo 36, incisos i,

(i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.





- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente (Aprobado 15 Octubre del 2005)**

Artículo 11, inciso e:

(e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional;

Artículo 127.2 inciso h.

(h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Artículo 139.2

(139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en instrumentos de gestión ambiental.



- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental (30 Diciembre 2012)**

Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;

(4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**

Artículo 3.2, inciso c

(c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- **Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente**

Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c

(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural;

(c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



- **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 (09 de Julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4.**

(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.



- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

5.2 REGIONAL

- **Ordenanza Municipal 1734-2013** de la Municipalidad Distrital de Lima: Ordenanza para la gestión y promoción de la educación, información y ciudadanía ambiental en la provincia de Lima.

5.3 LOCAL

- **Ordenanza N° 454-MDA:** El 31 de Octubre 2017 se aprueba el Programa Especial para la Conservación del Medio Ambiente -Programa EDUCCA-ATE



- **Ordenanza N° 491- MDA**, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la MDA

VI. PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (**Programa Municipal EDUCCA-ATE**) se ejecutará durante el año 2019- 2022. finalizado el periodo de ejecución del plan de trabajo anual, se realizará una evaluación expost a fin de plantear la propuesta del siguiente año.



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El programa Municipal Educca- ATE, busca como público objetivo a la población activa del distrito por lo que se toma en cuenta los siguientes grupos.



- Instituciones Educativas públicas y privadas.
- Asociaciones vecinales.
- Comité de programa municipal de vaso de leche.
- Comedores populares.
- Organizaciones religiosas.
- Organizaciones juveniles voluntarias.
- Personal de áreas de campo de la municipalidad de Ate.
- Centros de abastos.

Para fomentar la participación de los grupos mencionados se promoverá la creación de promotores ambientales comunitarios (PAC), promotores ambientales escolares (PAE) y promotores ambientales juveniles (PAJ), a continuación se dará a conocer en que consiste, que función tendrán y quienes podrán ser promotores ambientales :

7.1 PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)

Aquí se organizará a las diferentes asociaciones, comités, comedores, organizaciones, etc. A que en cada una de ellas, se seleccione a grupos de promotoria ambiental, con el



fin de ser capacitados y enseñar con el ejemplo a los vecinos el cuidado del ambiente.
A continuación mencionaremos los perfiles y funciones que desempeñarán.

7.1.1 PERFIL DE UN PAC:

- ✓ Ser una persona adulta (mayor de 18 años) y responsable.
- ✓ Ser entusiasta, colaborador y con don de liderazgo.
- ✓ Estar dispuesto a asistir a los talleres de capacitación para ampliar conocimientos.
- ✓ Tener vocación de servicio.

7.1.2 FUNCIONES DE UN PAC:

- ✓ Desarrollar y fomentar las buenas prácticas ambientales en su localidad.
- ✓ Identificar los principales problemas ambientales en su comunidad y proponer soluciones efectivas.
- ✓ Facilitar la comunicación de su comunidades con vecinos aledaños para que se imparta la comunicación
- ✓ Contribuir en la ejecución de las actividades establecidas en el Programa EDUCCA-ATE.
- ✓ Generar una cultura ambiental, promoviendo el diálogo y el acuerdo a través de la participación activa de los distintos comités ambientales zonales del Distrito de Ate



7.2 PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

Estarán conformados por alumnos y docentes formados con compromiso ambiental, a estos promotores se les brindará capacitación para que puedan guiar con el ejemplo a los demás compañeros y maestros.



7.2.1 PERFIL DE UN PAE:

- Tener un compromiso en la conservación del ambiente.
- Ser responsable en todas sus actividades.
- Ser líder y saber trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a llevar capacitaciones para mejorar sus conocimientos ambientales.



7.2.2 FUNCIONES DE UN PAE:

- ✓ Fomentar en los alumnos del colegio actitudes de cuidado del ambiente.
- ✓ Compartir los conocimientos dados en los talleres con los alumnos.
- ✓ Crear propuestas de solución ante casos de contaminación en el colegio.
- ✓ Motivar a los demás alumnos a integrarse a los promotores ambientales.

7.3 PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)

Son gestores locales encargados de movilizar a la población para realizar acciones a favor del ambiente de su comunidad.

7.3.1 PERFIL DE UN PAJ:

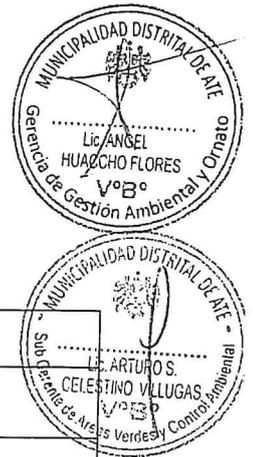
- Ser estudiante de una carrera profesional o técnica.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 24 años.
- Tener un compromiso en la conservación del ambiente.
- Ser proactivo.



7.3.2 FUNCIONES DE UN PAJ:

- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por la municipalidad en el marco del programa municipal EDUCCA ATE.
- ✓ Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.
- ✓ Buscar junto con la municipalidad alternativas técnicas ante los problemas ambientales.
- ✓ Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN:



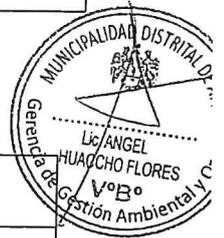
Programa Municipal EDUCCA – ATE 2019 al 2022	
Líneas de acción	Actividades
1. EDUCACIÓN AMBIENTAL	1.1. Educación Ambiental Formal:
	Actividad 1.1.1 Formar y Capacitar a los promotores ambientales escolares constantemente para impartir su conocimiento con los demás alumnos.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria:
	Actividad 1.2.1 Fomentar la creación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	Actividad 2.1 Propagar los buenos hábitos mediante publicidad radial y televisiva.
	Actividad 2.2 Realizar campañas informativas para fomentar la cultura ambiental en el distrito.
	Actividad 2.3 Fomenta eventos con la población para promover la cultura ambiental



<p>3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</p>	<p>Actividad 3.1 Formar grupos de promotores ambientales comunitarios y juveniles.</p> <p>Actividad 3.2 Capacitar a los promotores ambientales comunitarios y juveniles para fomentar la educación ambiental en las asociaciones, comités, comedores, etc.</p>
--	--

IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
<p>Municipalidad</p>	<p>Sub gerencia de educación cultura y deporte y juventudes.</p> <p>Sub gerencia de salud y bienestar social.</p> <p>Gerencia de desarrollo e inclusión social.</p> <p>Secretaria de imagen institucional y comunicaciones.</p> <p>Sub gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.</p> <p>Sub gerencia de Serenazgo.</p>
<p>Comisión Ambiental Municipal</p>	<p>Miembros de la comisión ambiental.</p>
<p>Empresas y sector privado</p>	
<p>Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental</p>	<p>UGEL 06</p> <p>SENAMHI</p>
<p>Medios de comunicación</p>	<p>Canal municipal de Ate.</p> <p>Frecuencia radial municipal.</p>





X. FINANCIAMIENTO

El programa Municipal EDUCCA- Ate, será financiado con recursos propios de la Municipalidad Distrital de Ate y los aliados mencionados. Se pretende cumplir las actividades realizadas para llegar a la visión mencionada del programa.



XI. REPORTE ANUAL

Finalizado la implementación de los planes de trabajo anuales, la Subgerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental presentara un reporte anual:

1. Local: Aliados a través de la página web de la Municipalidad, CAM.
2. Nacional: Al MINAM hasta la quincena del mes de Diciembre del año en curso.

